

# RESOLUCIÓN

**FECHA:** la indicada en la firma electrónica  
**N/Ref.:** 24/COABIERT/03  
**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

En ejercicio de facultades que otorga por delegación de la Presidencia, con base en los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El 19/03/2024, por la Gerencia, en su condición de órgano de contratación, se dictó resolución, número 2024-0026, acordando, entre otras cuestiones, la composición de la mesa, en los siguientes términos:

*“La mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación en el procedimiento que se inicia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCAP, tiene la siguiente composición:*

- *Presidenta, Doña Tania Naya Orgeira, Secretaria Interventora de este Consorcio;*
- *Vocal 1, Doña Ana María Álvarez Tudela, Técnica de Administración General del Área Jurídica;*
- *Vocal 2 **Doña Joana Marrero Sánchez, administrativa***
- *Vocal 3. Doña Gemma Casteleiro de Torres Técnica de Administración General*
- *Secretaria, Doña Adriana del Busto Fiol, directora del Área Jurídica del Consorcio*

*La secretaria sustituirá, en caso de ausencia, a la presidenta o al vocal 1; y, el vocal 1 sustituirá, cuando proceda, a la secretaria.*

2º. Con fecha 10/04/2024, Doña Joana Marrero Sánchez, administrativa designada como vocal 2 de la mesa referida, cesó en este Consorcio. Por lo tanto, se requiere de la designación de una persona que garantice que la mesa está integrada por los miembros mínimos exigidos.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS Y RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.k de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, corresponde al Presidente “Ejercer las competencias del órgano de contratación respecto





de los contratos que se celebren para el funcionamiento corriente del Consorcio, cuyo importe sea igual o inferior a cien mil euros. Además, le las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos que se celebren para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan de Actuaciones prioritarias y cualquiera otra cuya ejecución acuerde la Junta Rectora, cuando su importe sea igual o inferior a un millón de euros”.

En consecuencia, la competencia, en el presente caso -adjudicación de contrato cuya ejecución acuerde la Junta Rectora, cuando su importe sea igual o inferior a un millón de euros-, corresponde a la Presidencia.

No obstante, por aplicación de los acuerdos de adoptados por la Presidencia del Consorcio y por la Junta Rectora, en sesión celebrada el 21/02/2018, publicado en el BOP Las Palmas, número 26, de 28/02/2018, corresponde a la Gerencia ejercer, por delegación de la Presidencia, las competencias del órgano de contratación.

Así, el órgano de contratación resulta ser la Gerencia, por delegación de la Presidencia

II. La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en relación a la composición de la mesa de contratación, dispone:

*“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*





La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 326 de la LCSP establece que “Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.

Así, la mesa de contratación se designará, en cumplimiento de las referidas determinaciones legales, teniendo en cuenta las características del reducido personal con que cuenta el Consorcio.

En consecuencia, habiendo causado baja una de las personas miembros de la mesa designada, la Gerencia, en ejercicio de facultades delegadas por la Presidencia y la Junta Rectora, acordada en sesión, celebrada el 21/02/2018, hecha pública por anuncio publicado en el BOP Las Palmas número 26, de 28/02/2018, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** En atención a los hechos sobrevenidos, designar nueva mesa de contratación para asistir al órgano de contratación en el procedimiento de referencia con la siguiente composición:

- Presidenta, Doña Tania Naya Orgeira, secretaria interventora de este Consorcio;
- Vocal 1, Doña Ana María Álvarez Tudela, técnica de administración general del Área Jurídica;
- Vocal 2 Doña Mirella Inmaculada Santana Sánchez, administrativa
- Vocal 3. Doña Gemma Casteleiro de Torres, técnica de administración especial
- Secretaria, Doña Adriana del Busto Fiol, directora del Área Jurídica del Consorcio

La secretaria sustituirá, en caso de ausencia, a la presidenta o al vocal 1; y, el vocal 1 sustituirá, cuando proceda, a la secretaria.

**SEGUNDO.** Hágase pública la composición de la mesa en el perfil de contratante.

Ante mí, la Secretaria del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, se dictó la presente resolución por la Gerente, en San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LA GERENTE,**  
**M. Nieves Estévez Sánchez**

**LA SECRETARIA,**  
**Tania Naya Orgeira**

